IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 894 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virginia Pérez Atienza, frente a "Spain Medical Services Com, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 14 de enero de 2013.—El ilustrísimo señor don Fernando Lisbona Laguna, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia número 6 de 2013

En los autos de despido y cantidad seguidos entre partes: de una, y como demandante, doña Virginia Pérez Atienza, con documento nacional de identidad número 47456438-D, defendida por la letrada doña Elena Raquel Lara Moral, y de la otra, como demandada, "Spain Medical Services Com, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Virginia Pérez Atienza, contra "Spain Medical Services Com, Sociedad Limitada", en reclamación de despido y cantidad, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a "Spain Medical Services Com, Sociedad Limitada", a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión de la trabajadora, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión, a razón de 61,50 euros diarios, o el abono de una indemnización por importe de 1.768,12 euros. Además se condena a "Spain Medical Services Com, Sociedad Limitada", a abonar a doña Virginia Pérez Atienza la cantidad de 5.646,31 euros, cantidad esta última que será incrementada con el 10 por 100 desde la interposición de la demanda.

Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma y en caso de no hacer la opción expresamente se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2522/número de expediente y año, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la cuenta abierta en la misma entidad, con el número 2522/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

BOCM-20130410-134

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Spain Medical Services Com, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de febrero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.364/13)

BOCM-20130410-134